



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 084-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 31 de mayo del 2024

VISTO:

Informe N° 019-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-JAGM que obra en el Expediente Externo N° 007116-2024 (Primer Escrito) de fecha 23 de mayo de 2024, el Residente de Obra Ing. José Adolfo García Marín, realiza la presentación de su solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, para la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), con CUI N° 2464638, para su revisión y aprobación, Informe N° 007-2024-PDVZ-SO/OBPU MPI recaído en el Expediente Externo N° 007116-2024 (Segundo Escrito) de fecha 24 de mayo de 2024, el Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos a cargo de la Supervisión de la Obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), refiere haber evaluado la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo que otorga su conformidad y considerando importante aprobar dicha solicitud, Informe Técnico N° 1170-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 27 de mayo de 2024, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura Pública emite opinión favorable y de procedencia respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 54 días calendario para la Obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa, Informe Administrativo N° 1183-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa)", Código Único de Inversión N° 2464638. e Informe Legal N° 247-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Mediante Informe N° 119-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-JAGM de fecha 23 de mayo de 2024, el Residente de Obra Ing. José Adolfo García Marin, presenta las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02, por un período de 54 días calendario, invocando como fundamento jurídico las causales "Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado" y "Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado", de la Directiva N° 006-2018-MPI denominada "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", señalando a su vez los siguientes hechos que motivan las presentes solicitudes: "Con fecha 27/11/2023 se entrega y recepciona el Pedido N° 000897 para la contratación del servicio de FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (REPARACION, FRESADO Y RECAPEO) para la Obra. El 5 de enero del 2024 se recepciona el Memorandum múltiple N°005-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, con la devolución de los requerimientos de bienes y servicios que no fueron atendidos en el año 2023, siendo que el Pedido N° 897 del 27/11/2023 se encontraba entre la lista de requerimientos devueltos. Con fecha 19/01/2024 se presenta nuevamente el Pedido N° 175 para la contratación del servicio de FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (REPARACION, FRESADO Y RECAPEO) para la Obra. Conforme al Programa de Obra Vigente (CPM) la partida 02 REPARACION Y RECAPEO DE ESTRUCTURA ASFALTICA EXISTENTE, tenía previsto su fecha de inicio el 01/02/2024, siendo que a la fecha (Del 27/11/2023 al 19/01/2024) habían transcurrido 54 días calendario desde que no se atendió el pedido de contratación del servicio, suceso que generó afectación en la ruta crítica de la obra. El 15/02/2024 se aprobó la primera ampliación de plazo de la obra por causal de ejecución de partidas adicionales (mayores metrados y partidas nuevas), que generó que se reprogramme el inicio de la partida 02 REPARACION Y RECAPEO DE ESTRUCTURA ASFALTICA EXISTENTE al 01/04/2024. Al 01/04/2024 no se había suscrito el Contrato por el servicio de FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (REPARACION, FRESADO Y RECAPEO) para la Obra, volviéndose a manifestar que dicho pedido de contratación de servicio es de suma relevancia, dado que, de la ejecución de la misma, dependen las partidas sucesdaneas tales como: 05.01. PINTURA EN SEÑALIZACIÓN EN VIAS; 05.02 PINTURA EN SEÑALIZACIÓN CRUCE EN PEATONALES; 05.03. SEÑALIZACION PREVENTIVA E INFORMATIVAS; 05.05. TACHONES DE SEGURIDAD REFLECTIVOS EN EL EJE DE VIA; 05.06. TACHONES DE SEGURIDAD REFLECTIVOS EN LIMITE DE CALZADA. El 08/04/2024 la Municipalidad Provincial de Islay representado por Gerencia Municipal, suscriben con el contratista G Y A CONTRATISTAS SRLTDA, el Contrato N° 008-2024-MPI/GM, para la atención del servicio de FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (REPARACION, FRESADO Y RECAPEO), con un plazo de ejecución contractual de 25 días calendario computándose del 09/04/2024 al 03/05/2024. El 30/04/2024 mediante INFORME N° 081-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-JAGM se ha presentado solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01, por ejecución de mayores metrados, siendo dicha solicitud estimada por la entidad y aprobada mediante Resolución Gerencial N° 071-2024-MPI/GM, ADICIONAL QUE NO CONLLEVO A QUE SE INCREMENTE AL MARCO PRESUPUESTAL DE LA OBRA. En suma, de la narración de los hechos, podemos advertir que ha existido un desabastecimiento sostenido en la contratación del servicio de FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (REPARACION, FRESADO Y RECAPEO), cuyo fin del hecho generador se podría decir que ha culminado el 08/04/2024, fecha en la que se suscribe el contrato; sin embargo conforme a las necesidades propias de la obra se requirió un adicional al contrato N° 008-2024-MPI/A-GM, cuya ejecución está supeditada a la aprobación de la entidad, misma que fue aprobada el 14/05/2024, conforme versa en la Resolución Gerencial N° 074-2024-MPI/A-GM. La demora en la atención del Pedido que fuera formulado en diciembre de 2023 y reenviado en enero de 2024, ha generado directamente una incidencia y afectación en las partidas sucesoras 05.01. PINTURA EN SEÑALIZACIÓN EN VIAS; 05.02 PINTURA EN SEÑALIZACIÓN CRUCE EN PEATONALES; 05.03. SEÑALIZACION PREVENTIVA E INFORMATIVAS; 05.05. TACHONES DE SEGURIDAD REFLECTIVOS EN EL EJE DE VIA; 05.06. TACHONES DE SEGURIDAD REFLECTIVOS EN LIMITE DE CALZADA. dado que si no se culmina efectivamente con la partida 02. FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (REPARACION, FRESADO Y RECAPEO) no se pueden empezar con los trabajos en las partidas mencionadas".

Mediante Informe N° 002-2024-PDVZ-SO/OBPU MPI de fecha 24 de mayo de 2024, el Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos a cargo de la Supervisión de la Obra: "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), manifiesta que luego de revisado el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, conviene en afirmar que es procedente dicha solicitud y recomienda su aprobación vía resolución administrativa.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe Técnico N° 1170-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP de fecha 27 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: “De acuerdo al análisis efectuado, donde el Residente de Obra y el Supervisor de obra, han cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, las cuales respaldan la necesidad de la ampliación de plazo N° 02 y la norma aplicable. Acogiéndose al numeral 6.2.6.2 de la Directiva N° 006-2018-MPI, antes citada, el suscrito opina que ES PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 54 días calendario, para la ejecución de la Obra “Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa” II Etapa CUI N° 24644638”.

El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, mediante Informe Administrativo N° 1183-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha de 28 de mayo de 2024, concluye lo siguiente: “De acuerdo a lo indicado, el suscrito emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la obra: “Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa” II Etapa, con código único N° 2464638, por el plazo único de 54 días calendario. Se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 02 para la obra: “Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa” II Etapa, con código único N° 2464638”.

La DIRECTIVA N° 006-2018-MPI “Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay” aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Por la aprobación de adicional de obra.
- Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.
- Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado.

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 007-2024-PDVZ-SO/OBPU MPI y en el Informe N° 119-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-JAGM, la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarcaría en las causales señaladas en los literales a) y b) de la Directiva en mención, debido a que durante el procedimiento administrativo de contratación del servicio de FRESADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (REPARACION, FRESADO Y RECAPEO) para la Obra, se han suscitado una serie de situaciones que condujeron a que se haya tenido demora en la ejecución de las actividades propias de la partida 02 REPARACION Y RECAPEO DE ESTRUCTURA ASFALTICA EXISTENTE, siendo además pertinente señalar que de dicha partida existen otras actividades sucesoras de gran importancia que se han visto postergadas de ejecutarse dado que no se contaba con las condiciones para el inicio de las mismas, nos referimos a las actividades programadas bajo las partidas: 05.01. PINTURA EN SEÑALIZACIÓN EN VIAS; 05.02 PINTURA EN SEÑALIZACIÓN CRUCE EN PEATONALES; 05.03. SEÑALIZACION PREVENTIVA E INFORMATIVAS; 05.05. TACHONES DE SEGURIDAD REFLECTIVOS EN EL EJE DE VIA; 05.06. TACHONES DE SEGURIDAD REFLECTIVOS EN LIMITE DE CALZADA. Sumado a ello, la Entidad ha aprobado prestación adicional al Contrato N° 008-2024-MPI/GM, que celebró para la atención del servicio, por lo que la ejecución de dicho adicional acarrea que se postergue el inicio de las partidas sucedáneas que se mencionaron.

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: **Informe Técnico N° 1170-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP e Informe Administrativo N° 1183-2024-MPI/A-GM-GDUR**, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo peticionada por el Residente y el Supervisor de Obra, al encontrarse enmarcada en la Directiva N° 006-2018-MPI, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en **LA DIRECTIVA**, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones."

El Residente de Obra, ha realizado anotaciones en el Cuaderno de Obra de los hechos que motivan su solicitud de ampliación de plazo, asimismo, ha cumplido con presentar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra remitiendo su **Informe N° 119-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR-RO-EVITAMIENTO-JAGM**, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 02. El Supervisor de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente de Obra, para ello a través del **Informe N° 007-2024-PDVZ-SO/OBPU MPI** de fecha 24 de mayo de 2024 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable, respectivamente; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por cincuenta y cuatro (54) días calendarios; asimismo elevan el expediente de ampliación de plazo N° 02 a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y luego de ello su derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Finalmente, como se aprecia el Expediente de solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por 54 días calendario para la Obra "Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa" (Segunda Etapa), Código Único de Inversión N° 2464638, ha sido previamente evaluada por el Supervisor de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión); por tanto la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "*Reparación de pavimento, bermas, muro de contención y señales de tráfico; en el(la) antigua Vía de Evitamiento, tramo Avenida Progreso hasta la vía Panamericana Sur, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa*" *II Etapa*, Código Único de Inversión N° 2464638, por el período de cincuenta y cuatro (54) días calendario. En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra, ahora sería de doscientos cincuenta y uno (251) días calendario.

Plazo de Ejecución Inicial	:	90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	:	107 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	:	54 días calendario
Plazo de Ejecución Actualizado	:	251 días calendario

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que notifique la presente Resolución Gerencial al Supervisor y Residente de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Pedro Calcina Huanca
GERENTE MUNICIPAL